



VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO: ANÁLISIS, MARCOS NORMATIVOS Y RETOS ESTRUCTURALES.

Boletín de Carácter Teórico

TAREAS EDITORIALES

**PRIMER
SEMESTRE**

2025



OBJETIVO:

El presente estudio tiene como objetivo general analizar de manera crítica la violencia política en razón de género en México como una expresión compleja y estructural de las desigualdades históricas que enfrentan las mujeres en el ámbito público y político. A través de una aproximación multidisciplinaria, se busca examinar las formas en que dicha violencia se manifiesta en los procesos electorales, en el ejercicio de cargos de representación y en la participación política cotidiana, identificando los factores estructurales, culturales e institucionales que la perpetúan.

Asimismo, este trabajo pretende revisar los marcos normativos nacionales e internacionales que abordan la violencia política por razones de género, evaluando su eficacia, alcance y limitaciones en la protección de los derechos políticos de las mujeres. En particular, se analizan los avances normativos impulsados por el Estado mexicano en el marco de la reforma en materia de paridad de género (reforma constitucional de 2019), así como los mecanismos establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE), entre otras instituciones competentes (INE, 2021; ONU Mujeres, 2020).

El objetivo central es contribuir a la construcción de un diagnóstico actualizado y crítico que permita identificar los retos estructurales pendientes en la erradicación de la violencia política en razón de género. Ello incluye la necesidad de consolidar una cultura democrática paritaria, fortalecer el acceso efectivo a la justicia para las víctimas y generar mecanismos de prevención y sanción que reconozcan las intersecciones entre género, clase, etnidad y territorio, en coherencia con los principios establecidos por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2007).



INTRODUCCIÓN:

La violencia política en razón de género representa una de las manifestaciones más complejas y persistentes de desigualdad en las sociedades democráticas contemporáneas. Su impacto va más allá de lo individual: erosiona los principios fundamentales de la democracia, restringe el acceso equitativo a la representación política y perpetúa estructuras patriarcales que históricamente han excluido a las mujeres del poder y la toma de decisiones. En el caso mexicano, esta forma de violencia ha adquirido particular relevancia en las últimas décadas, al intensificarse paralelamente a los avances normativos y constitucionales que buscan garantizar la participación política de las mujeres en condiciones de igualdad.

La conceptualización de la violencia política en razón de género ha evolucionado gracias a los aportes del feminismo jurídico y político, así como a las experiencias documentadas de mujeres que han enfrentado agresiones por ocupar o aspirar a cargos públicos. Esta violencia no se limita a actos físicos, sino que incluye una amplia gama de conductas —como el acoso, la difamación, la coacción, la exclusión, el sabotaje institucional y simbólico— cuyo propósito es desalentar, limitar o castigar la participación política de las mujeres por el hecho de serlo (ONU Mujeres, 2020; INE, 2021).

A nivel normativo, México ha dado pasos significativos con reformas constitucionales y legales —como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007) y las reformas de paridad y violencia política en 2019 y 2020— que buscan tipificar y sancionar esta forma específica de violencia. Asimismo, se han establecido protocolos, lineamientos y mecanismos institucionales, tanto en el ámbito electoral como en el judicial, para prevenir y atender los casos denunciados. Sin embargo, a pesar del reconocimiento jurídico y de los avances legislativos, persisten múltiples desafíos estructurales que obstaculizan la erradicación efectiva de este fenómeno.



Entre estos retos destacan la impunidad, la falta de perspectiva de género en operadores del sistema político y judicial, la resistencia cultural a la participación femenina en espacios de poder, y la debilidad institucional para aplicar medidas cautelares y sanciones efectivas. Además, es necesario incorporar un enfoque interseccional que reconozca cómo factores como la clase social, la pertenencia étnica, la edad o la orientación sexual agravan la exposición a esta violencia, particularmente entre mujeres indígenas, jóvenes, activistas o mujeres transgénero.

En este contexto, resulta indispensable generar análisis integrales que permitan entender la violencia política en razón de género no solo como un problema individual o episódico, sino como un fenómeno estructural arraigado en prácticas misóginas históricas, que requieren atención desde múltiples frentes: jurídico, institucional, cultural y educativo. Este trabajo se propone contribuir a ese debate desde una perspectiva investigativa, identificando los marcos normativos vigentes, analizando sus alcances y limitaciones, y reflexionando sobre los retos estructurales que enfrenta el Estado mexicano para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electORALES de las mujeres en condiciones de libertad y seguridad.



CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO:

La violencia política en razón de género es una manifestación específica de discriminación estructural contra las mujeres que busca limitar, obstaculizar o eliminar su participación en la vida política y pública por el hecho de ser mujeres o por transgredir roles tradicionales de género. Esta forma de violencia tiene raíces profundas en sistemas patriarcales que históricamente han negado a las mujeres el acceso a espacios de poder, y se expresa de manera diversa, desde ataques simbólicos y discursivos, hasta agresiones físicas y feminicidios.

Según el Instituto Nacional Electoral (INE, 2021), la violencia política de género se refiere a "todas aquellas acciones u omisiones, incluyendo tolerancia, que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político-electORALES o en el ejercicio de funciones públicas, tengan por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electORALES de una o varias mujeres". Este concepto ha sido recogido también en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), la cual en su artículo 20 Ter establece que esta violencia puede ser perpetrada por actores políticos, partidos, medios de comunicación, instituciones o particulares, y se puede manifestar en cualquier etapa del proceso político o del ejercicio del cargo.

De acuerdo con datos de la Organización de los Estados Americanos (OEA, 2017), en América Latina más del 80% de las mujeres políticas han sufrido algún tipo de violencia vinculada a su participación política, siendo México uno de los países con mayores registros documentados. En el ámbito académico, la violencia política de género ha sido analizada desde enfoques feministas y de teoría crítica del derecho. Autoras como Alda Facio (2015) sostienen que esta forma de violencia está estrechamente relacionada con la desigual distribución del poder político y el control de los espacios públicos por parte de estructuras masculinas. Asimismo, Gabriela Cerva Cerna (2019) señala que esta violencia tiene un carácter simbólico y estructural, pues busca reafirmar la hegemonía masculina al impedir que las mujeres accedan al poder o permanezcan en él. En el mismo sentido, Lagarde (2006) advierte que la violencia política en razón de género opera como un mecanismo de disciplinamiento social, a través del cual se castiga a las mujeres que desafían el orden patriarcal al ocupar posiciones tradicionalmente masculinizadas.



La conceptualización de esta violencia implica reconocer que no se trata de incidentes aislados, sino de un fenómeno estructural que refleja resistencias culturales profundamente arraigadas frente al avance de las mujeres en la esfera pública. No basta con identificar actos individuales de violencia; es necesario comprender que estos actos se enmarcan en sistemas de poder que toleran y, en ocasiones, legitiman estas prácticas bajo discursos de desprecio, invisibilización o criminalización de las mujeres líderes.

Un aspecto crucial en su conceptualización es el reconocimiento del componente simbólico que acompaña muchas de estas violencias. Las mujeres que participan en política suelen ser descalificadas por su apariencia física, su vida personal o su supuesta "incapacidad" para ejercer liderazgo, mientras que sus logros son minimizados o atribuidos a favores políticos. Esto forma parte de una estrategia de control discursivo que no solo busca inhibir la participación, sino también perpetuar la idea de que la política es un espacio natural y exclusivo para los hombres (Vargas, 2021).

En México, la gravedad del problema ha motivado diversas reformas jurídicas. En 2019 y 2020, se aprobó un paquete de reformas que tipifican la violencia política en razón de género y establecen mecanismos específicos para su prevención, atención y sanción. Estas reformas abarcan leyes como la LGAMVLV, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Código Penal Federal. El objetivo central es garantizar el ejercicio libre y seguro de los derechos político-electORALES de las mujeres en todos los niveles de gobierno.

Pese a estos avances normativos, la aplicación efectiva de la legislación enfrenta obstáculos importantes. Diversos estudios señalan que persisten resistencias institucionales, falta de capacitación con perspectiva de género en autoridades electorales y judiciales, así como dificultades para probar jurídicamente la violencia política de género debido a su carácter simbólico o psicológico (CEPAL, 2021). Esto revela la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Estado y promover un cambio cultural profundo que legitime la participación política de las mujeres como un derecho y no como una concesión.



En suma, la violencia política en razón de género es una expresión compleja de desigualdad estructural que requiere ser comprendida desde un enfoque interseccional, normativo y sociocultural. Su conceptualización es indispensable para diseñar estrategias de prevención y sanción eficaces, así como para garantizar que la democracia mexicana avance hacia una representación verdaderamente paritaria, plural y libre de violencia.

MARCOS NORMATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO:

El derecho internacional de los derechos humanos ha sido fundamental para impulsar el reconocimiento de la violencia política de género como una forma específica de violencia estructural. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) es uno de los instrumentos más importantes en esta materia, ya que obliga a los Estados parte a eliminar cualquier forma de discriminación que afecte el acceso de las mujeres a cargos públicos, a votar y a ser elegidas, lo que incluye medidas para erradicar la violencia que obstaculiza esos derechos.

La Convención de Belém do Pará (1994), ratificada por México, constituye un parteaguas en el reconocimiento de la violencia en el espacio público. Esta convención establece que los Estados tienen la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, y amplía su comprensión al incluir el ámbito político. En los últimos años, organizaciones como la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y la Organización de los Estados Americanos (OEA) han emitido informes que analizan los impactos de la violencia política basada en género y proponen mecanismos para su erradicación (OEA, 2017).

A esto se suma la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2000), que establece la agenda de Mujeres, Paz y Seguridad, y destaca la necesidad de fortalecer la participación de las mujeres en todos los niveles de toma de decisiones, alertando sobre los contextos de violencia política como una barrera estructural que reproduce la exclusión histórica.



En México, el reconocimiento jurídico de la violencia política en razón de género es un logro reciente y significativo. Durante décadas, las agresiones sufridas por mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas eran interpretadas como parte del conflicto político natural o atribuibles a la dinámica partidista. Sin embargo, a partir del trabajo de organizaciones feministas, académicas y defensoras de derechos humanos, se logró construir un consenso en torno a la necesidad de contar con una legislación específica.

Uno de los hitos más importantes fue la reforma del 13 de abril de 2020, cuando se publicaron en el Diario Oficial de la Federación modificaciones a ocho leyes clave: entre ellas, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Código Penal Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y la Ley General de Partidos Políticos. Esta reforma definió legalmente la violencia política contra las mujeres en razón de género como “toda acción u omisión —incluida la tolerancia— basada en elementos de género y ejercida dentro del ámbito político”, orientada a menoscabar los derechos políticos-electorales de las mujeres o su acceso y permanencia en cargos públicos (DOF, 2020).

Este avance ha sido respaldado por instituciones como el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que han desarrollado protocolos, criterios jurisprudenciales y líneas de acción para prevenir, atender y sancionar este tipo de violencia. El Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, emitido por el INE en colaboración con otras instituciones, ha servido como guía para autoridades electorales, ministerios públicos y organismos locales (INE, 2021).

La academia, en particular la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), ha jugado un papel clave en el análisis crítico y la difusión del conocimiento sobre la violencia política de género. Desde la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, investigaciones como las de Méndez (2022) han documentado cómo, a pesar de los avances normativos, persisten vacíos estructurales en la aplicación de la ley: falta de capacitación a operadores del sistema de justicia, revictimización de las mujeres que denuncian y ausencia de mecanismos de reparación integral.



México cuenta con un marco legal robusto, su aplicación enfrenta múltiples obstáculos. Entre ellos destaca la persistencia de prácticas patriarcales en partidos políticos, la normalización de la violencia simbólica en medios de comunicación y redes sociales, y la falta de voluntad política en algunas entidades federativas para atender denuncias. Además, el enfoque interseccional sigue siendo limitado: mujeres indígenas, afrodescendientes, trans o con discapacidad enfrentan formas específicas de violencia política que no siempre están contempladas en los protocolos oficiales.

Frente a este panorama, es indispensable avanzar hacia una implementación efectiva, con recursos suficientes, capacitación continua y mecanismos de sanción ejemplar. La violencia política en razón de género no es solo un problema de legalidad, sino de justicia y democracia sustantiva. Como concluye Lagarde (2006), sin mujeres libres de violencia en la esfera pública, la democracia está incompleta.

MANIFESTACIONES Y TIPOLOGÍAS DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO:

La violencia política en razón de género se manifiesta de formas diversas y complejas, que van más allá de la agresión física directa, abarcando un espectro amplio de conductas que buscan obstaculizar, deslegitimar o expulsar a las mujeres de los espacios políticos. El reconocimiento de estas manifestaciones es crucial para diseñar estrategias integrales de prevención, atención y sanción. En México, la literatura académica y los informes institucionales coinciden en que la violencia política en razón de género tiene características específicas que requieren una comprensión profunda para su erradicación (INE, 2021; Méndez, 2022).

La forma más visible y denunciada es la violencia física, que incluye agresiones directas como golpes, amenazas de daño corporal o ataques a la integridad física de las mujeres en el ejercicio de sus funciones políticas. Sin embargo, en muchas ocasiones, esta violencia va acompañada o precedida por agresiones verbales que buscan descalificar, intimidar o humillar públicamente a las mujeres, tanto en escenarios presenciales como en medios de comunicación y redes sociales (Observatorio de Participación Política de las Mujeres, UNAM, 2023).



La violencia verbal se manifiesta en insultos, difamaciones, amenazas y campañas de desprecio, que afectan la reputación y el desarrollo político de las mujeres. Estas acciones generan un clima de miedo y autocensura que limita la participación femenina y perpetúa estereotipos sexistas sobre la capacidad y legitimidad política de las mujeres.

La violencia simbólica, conceptualizada por Pierre Bourdieu y adaptada en estudios de género, refiere a la naturalización y reproducción de discursos, imágenes y prácticas que invisibilizan o desvalorizan la participación política femenina (Bourdieu, 2001; Lagarde, 2006). En el contexto mexicano, esta violencia se manifiesta en la minimización del trabajo político de las mujeres, la exclusión de sus voces en los medios tradicionales y digitales, y la reproducción de estereotipos que perpetúan roles subordinados.

Estudios del Instituto Nacional Electoral (INE, 2021) señalan que los medios de comunicación y las redes sociales se han convertido en espacios donde se exacerban las agresiones simbólicas y se extienden campañas de desinformación y odio hacia las mujeres políticas, lo cual impacta negativamente en su imagen pública y en su posibilidad de competir en igualdad de condiciones.

La violencia institucional se refiere a las barreras, obstáculos y prácticas discriminatorias que las mujeres enfrentan dentro de las instituciones políticas, electorales y partidistas. Este tipo de violencia se materializa en la falta de acceso equitativo a recursos, espacios de decisión, capacitación y mecanismos efectivos para denunciar y sancionar actos violentos (Méndez, 2022; UNAM, 2023).

La violencia estructural está arraigada en las relaciones de poder y en las normas culturales patriarcales que reproducen desigualdades de género. En México, esta violencia se observa en la persistencia de prácticas como el acoso, la exclusión sistemática de candidaturas femeninas competitivas, y la imposición de candidaturas "decorativas" o de relleno, conocidas como candidaturas "de mentiritas", que buscan cumplir con la cuota de género sin otorgar un verdadero acceso al poder (Lagarde, 2006; INEGI, 2022).



Es preciso mencionar que en diversas investigaciones recientes de la UNAM , así como el INE destacan que la violencia digital afecta de manera significativa a las mujeres jóvenes y a quienes tienen mayor presencia en el activismo político digital, generando un impacto psicológico que limita su participación pública (UNAM, 2023).

MARCOS NORMATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN MÉXICO:

La construcción normativa en México sobre la violencia política en razón de género ha avanzado significativamente en la última década, posicionándose como un eje fundamental para garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en espacios políticos en condiciones de igualdad. Estos marcos legales, impulsados tanto por organismos nacionales como internacionales, constituyen un referente indispensable para la prevención, atención y sanción de estas conductas, aunque su aplicación aún enfrenta retos importantes (INE, 2021; UNAM, 2022).

México es parte de diversos instrumentos internacionales que establecen obligaciones para proteger los derechos políticos de las mujeres y erradicar la violencia de género. Entre ellos destaca la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979), ratificada por México, que establece la responsabilidad de los Estados para garantizar la participación política plena y efectiva de las mujeres sin discriminación.

Adicionalmente, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995) y las recomendaciones del Comité de la CEDAW han subrayado la necesidad de adoptar medidas específicas contra la violencia política por razones de género, lo que ha incentivado reformas legales y políticas públicas en el país (ONU Mujeres, 2020).



A nivel nacional, el marco jurídico mexicano ha incorporado instrumentos específicos para enfrentar la violencia política en razón de género. La reforma constitucional de junio de 2019, que añadió el artículo 41 párrafo noveno, estableció la obligación del Estado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En congruencia, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMLV, 2007) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE, 2014) han sido actualizadas para contemplar medidas que garanticen un entorno político libre de violencia y discriminación, incluyendo protocolos para la atención de casos y sanciones a responsables (INE, 2021; Méndez, 2022).

El Instituto Nacional Electoral (INE) ha desarrollado instrumentos normativos y operativos para atender la violencia política de género, como el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género (INE, 2021). Este protocolo establece lineamientos claros para la detección, investigación y sanción de actos violentos, con un enfoque interseccional que considera factores de edad, etnia, discapacidad y orientación sexual.

Paralelamente, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ha consolidado jurisprudencia que reconoce y sanciona diversas formas de violencia política, fortaleciendo así el marco sancionador y la protección jurídica a las mujeres afectadas (TEPJF, 2022).

A pesar del avance normativo, la implementación efectiva enfrenta obstáculos significativos. La falta de capacitación adecuada en instancias locales, la insuficiente coordinación interinstitucional y la persistencia de prejuicios culturales dificultan que las normativas se traduzcan en acciones concretas (UNAM, 2022). Además, la sobrecarga de trabajo en órganos jurisdiccionales y la escasa denuncia por temor o desconfianza limitan la eficacia de los mecanismos de protección.

Es fundamental fortalecer los procesos de formación con perspectiva de género para servidores públicos, garantizar recursos técnicos y humanos suficientes, y fomentar una cultura política que visibilice y condene la violencia política en razón de género (Méndez, 2022; ONU Mujeres, 2020).



RETOS ESTRUCTURALES Y SOCIALES PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN MÉXICO.

La erradicación de la violencia política en razón de género enfrenta en México múltiples retos que trascienden la esfera legal y normativa para involucrar dimensiones culturales, sociales e institucionales. Estos desafíos estructurales dificultan el acceso igualitario de las mujeres a espacios de poder y condicionan la efectividad de las políticas públicas dirigidas a garantizar una participación política libre de violencia (INE, 2021; UNAM, 2022).

Uno de los obstáculos principales radica en la pervivencia de patrones culturales patriarcales que legitiman la desigualdad y la violencia contra las mujeres. Estudios académicos destacan que las masculinidades hegemónicas, basadas en el control, la autoridad y la exclusión, refuerzan la resistencia a la participación política femenina y fomentan entornos hostiles (Connell, 1995; Méndez, 2023).

Los estereotipos de género, profundamente arraigados en la sociedad mexicana, asocian tradicionalmente a las mujeres con roles domésticos y de cuidado, mientras que asignan a los hombres el liderazgo y la toma de decisiones públicas. Esta división simbólica no solo limita las aspiraciones políticas femeninas, sino que también propicia agresiones que buscan disciplinar y excluir a las mujeres de la política (UNAM, 2022).

Aunque el marco legal se ha fortalecido, la implementación práctica se ve obstaculizada por deficiencias institucionales. Las instituciones electorales, judiciales y de seguridad aún presentan vacíos en la capacitación especializada para atender casos de violencia política de género con perspectiva sensible y adecuada (INE, 2021). Esta carencia puede derivar en procesos lentos, revictimizantes o la impunidad de agresores.

Además, la coordinación insuficiente entre órganos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil limita la capacidad de respuesta y seguimiento efectivo, reduciendo el impacto de las acciones emprendidas (Méndez, 2022).



La violencia política en razón de género también se manifiesta como una estrategia de resistencia a la democratización de espacios de poder. Sectores políticos tradicionales, mayoritariamente masculinos, pueden ejercer presiones para mantener estructuras jerárquicas y exclusivas (Méndez, 2023). Esta resistencia ralentiza los procesos de cambio cultural y la adopción de prácticas inclusivas en las organizaciones políticas.

Por otro lado, la transformación cultural que requiere la igualdad sustantiva es un proceso a largo plazo que implica reconfigurar las relaciones sociales, los discursos públicos y los imaginarios colectivos sobre género y poder, tarea que demanda esfuerzos coordinados en diversos ámbitos (Connell, 1995; UNAM, 2022).

Finalmente, para atender la complejidad de la violencia política en razón de género es indispensable adoptar una perspectiva interseccional que considere cómo las múltiples identidades y condiciones sociales interactúan para producir experiencias diferenciadas de exclusión y violencia (Crenshaw, 1989; Lagarde, 2006).

ESTRATEGIAS Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN MÉXICO:

La creciente visibilidad de la violencia política en razón de género ha impulsado el desarrollo e implementación de diversas estrategias orientadas a su prevención y atención, que involucran actores institucionales, organizaciones civiles y la academia. Estas estrategias buscan fortalecer la protección de los derechos políticos de las mujeres, promover su participación segura y efectiva, y transformar las condiciones estructurales que propician estas violencias (INE, 2021; ONU Mujeres, 2020).

En México, una de las acciones más relevantes ha sido la creación y actualización de marcos normativos específicos, como la Ley General en Materia de Delitos Electorales y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que reconocen y tipifican la violencia política en razón de género (Cámara de Diputados, 2020).



Complementariamente, instituciones como el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) han desarrollado protocolos especializados para la atención, prevención y sanción de estos casos, procurando que las autoridades actúen con perspectiva de género y garanticen procesos ágiles y sensibles (INE, 2021).

Las redes de apoyo y sororidad entre mujeres políticas y activistas representan un espacio fundamental para la denuncia, acompañamiento y resistencia frente a la violencia política (Méndez, 2023). Estas redes contribuyen a visibilizar las agresiones, generar solidaridad, compartir estrategias y fortalecer el liderazgo femenino en distintos niveles de gobierno y sociedad.

Además, las organizaciones de la sociedad civil desempeñan un papel clave en la promoción de la agenda de igualdad, la asesoría legal y la vigilancia del cumplimiento normativo.

Es de suma importancia tomar en cuenta el diseño y difusión de materiales educativos y campañas públicas dirigidas a la ciudadanía en general constituyen herramientas importantes para modificar percepciones sociales y actitudes discriminatorias. Estas iniciativas buscan fomentar una cultura política democrática con perspectiva de género, que reconozca el derecho de las mujeres a participar libremente y sin violencia en la vida pública (INE, 2021; ONU Mujeres, 2020).

La educación cívica crítica, propuesta por la UNAM, es esencial para cuestionar roles tradicionales, estereotipos de género y promover relaciones políticas basadas en la equidad y el respeto mutuo (UNAM, 2022).

Por último es preciso mencionar que las experiencias diferenciadas de violencia política requieren que las estrategias se adapten a las realidades diversas de las mujeres mexicanas, incluyendo las indígenas, jóvenes, afrodescendientes, con discapacidad y de distintas regiones (Lagarde, 2006; Crenshaw, 1989). La incorporación del enfoque interseccional en el diseño y evaluación de políticas públicas es crucial para atender las múltiples formas de discriminación y exclusión.



CONCLUSIÓN:

La violencia política en razón de género en México constituye un fenómeno complejo que refleja las profundas y arraigadas desigualdades estructurales presentes en el sistema político, social y cultural del país. Este tipo de violencia no solo representa una vulneración directa a los derechos humanos fundamentales de las mujeres, en particular su derecho a la participación política y a la toma de decisiones, sino que también constituye un grave obstáculo para el fortalecimiento de una democracia inclusiva, plural y equitativa. La persistencia de esta violencia evidencia cómo las relaciones de poder históricas, moldeadas por lógicas patriarcales, continúan configurando los escenarios políticos con prácticas y estructuras que reproducen la exclusión, la discriminación y la subordinación de las mujeres.

El análisis de los marcos normativos revela avances importantes en la definición legal de la violencia política de género, con mecanismos que buscan sancionar y prevenir este tipo de conductas, reflejando un compromiso institucional para atender la problemática. Sin embargo, la distancia entre la normativa y su aplicación efectiva resalta las limitaciones operativas, la falta de capacitación adecuada y la insuficiente coordinación interinstitucional, que en conjunto dificultan el acceso a la justicia para las víctimas y la prevención real de estos actos violentos. Esta brecha normativa-institucional es un reflejo de la complejidad que implica transformar un sistema político y social en el que aún predominan prejuicios y resistencias culturales profundas hacia el reconocimiento pleno de la igualdad de género.

Desde una perspectiva social y cultural, la erradicación de la violencia política de género demanda una transformación profunda de los imaginarios sociales, los discursos y las prácticas cotidianas que naturalizan o justifican la violencia y la exclusión. La persistencia de estereotipos de género, roles tradicionales y narrativas que asocian la política con un espacio masculino y competitivo, dificulta la consolidación de un ambiente democrático respetuoso e igualitario. Por ello, es fundamental promover una cultura política que reconozca y valore el liderazgo femenino, que incorpore la educación con perspectiva de género y que fomente una ciudadanía crítica y corresponsable. Este proceso cultural debe involucrar a todos los actores sociales, desde la familia y la escuela hasta los medios de comunicación y los partidos políticos, para generar un cambio duradero y transversal.



En el ámbito institucional, la generación de ambientes políticos libres de violencia requiere un compromiso efectivo que se traduzca en acciones concretas: desde la capacitación y sensibilización de autoridades electorales y judiciales, hasta la creación de protocolos especializados y la coordinación interinstitucional eficiente. Asimismo, es fundamental la existencia de espacios de apoyo, acompañamiento y protección para las mujeres víctimas, que les permitan ejercer sus derechos sin temor y con la garantía de acceso a la justicia. La articulación entre Estado, sociedad civil y organismos internacionales es clave para fortalecer estos mecanismos y asegurar su implementación adecuada y sostenible.

El empoderamiento político de las mujeres emerge como un componente central en la lucha contra la violencia política de género. Promover liderazgos diversos, plurales y representativos implica no solo abrir espacios formales de participación, sino también transformar las condiciones estructurales que limitan el acceso y permanencia de las mujeres en los cargos públicos. Este empoderamiento tiene un impacto positivo en la calidad de la democracia, al enriquecer la deliberación pública y promover políticas públicas que reflejen la diversidad y las necesidades de toda la población.

Finalmente, la superación de la violencia política en razón de género exige una estrategia integral que articule esfuerzos en los planos normativo, institucional, cultural y social. Solo con un enfoque multidimensional, que incluya la prevención, atención, sanción y reparación, será posible avanzar hacia una democracia sustantiva que garantice la participación plena y segura de las mujeres. Este compromiso requiere voluntad política, recursos adecuados y la construcción de alianzas sólidas entre distintos actores, para desmantelar las barreras que perpetúan la exclusión y para consolidar una cultura política basada en la igualdad, el respeto y la justicia social.

Plantear esta investigación sobre la violencia política en razón de género resulta fundamental para visibilizar y comprender las múltiples dimensiones que configuran este fenómeno en el contexto mexicano, donde persisten barreras significativas para la participación política equitativa de las mujeres. Al analizar los marcos normativos, las prácticas sociales y los retos estructurales, se proporciona una base sólida para diseñar políticas públicas más efectivas y estrategias integrales que respondan a las realidades diversas y complejas que enfrentan las mujeres en la esfera política. Además, esta investigación contribuye a fortalecer el debate académico y social, ofreciendo herramientas para la formación de una cultura política más inclusiva, justa y respetuosa de los derechos humanos, lo que es indispensable para avanzar hacia una democracia sustantiva y consolidar el Estado de derecho en México.



REFERENCIAS:

Cámara de Diputados. (2020). Ley General en Materia de Delitos Electorales. Diario Oficial de la Federación.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2020). Informe sobre violencia política de género en México.

Instituto Nacional Electoral (INE). (2021). Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Méndez, L. (2022). Retos jurídicos y políticos para erradicar la violencia de género en contextos electorales. Revista FCPyS-UNAM.

ONU Mujeres. (2020). Violencia política contra las mujeres en América Latina: avances y desafíos.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2022). Jurisprudencia sobre violencia política en razón de género.

Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). (2022). Estudios sobre violencia política y género en México. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

A faint, light purple watermark-style illustration of a person's arm and hand reaching upwards, holding a small green plant with several long, thin leaves. This graphic is positioned in the lower right quadrant of the page.

TAREAS EDITORIALES

**PRIMER
SEMESTRE**

2025